



Dra. Andrea Paula De Vita

Directora de la Dirección de Asuntos Religiosos del Círculo de Legisladores de la Nación del Congreso de la Nación Argentina.

La religión o las convicciones para quienes las profesan constituyen, como lo sabemos todos, uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida, por ello la Libertad de Conciencia, de Religión o de Convicciones es uno de los derechos protegidos en el ámbito de los Derechos Humanos. En este sentido, me permito recordar que en preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se expresa, cito: “Que sea proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

Recordando, voy a hacer la lectura de las cuatro famosas libertades que expresara oportunamente el expresidente Roosevelt en un famoso discurso de 1941, en el que se identificaron precisamente varios de los datos novedosos de orden jurídico-político a instaurarse después de la Segunda Guerra Mundial. Las famosas Cuatro Verdades, cito:

“En los días futuros en que buscamos estar seguros, esperamos un mundo fundado en cuatro libertades esenciales, la primera es la Libertad de Expresión en todo el mundo, la segunda es la libertad de cada persona para adorar a Dios a su manera en todo el mundo, la tercera es la libertad de la necesidad que, traducida en términos mundiales, significa el entendimiento económico que garantizará a cada nación una vida saludable en tiempos de paz para sus habitantes en todo el mundo; y la cuarta es la libertad de temer que, traducido en términos mundiales, significa una reducción mundial de armamentos a tal punto y de manera tan completa, que ninguna nación estará en condiciones de cometer un acto de agresión física contra ningún vecino en cualquier lugar del mundo.”

Ésta, dijo Roosevelt, no es la visión de un milenio distante, es una base definitiva para un tipo de mundo alcanzable en nuestro propio tiempo y generación. Son muy interesantes estas Cuatro Verdades, porque están escritas en 1941.

Queda fijado entonces, a partir de estas Cuatro Verdades que apoyan la Declaración de los Derechos Humanos, en la Carta de las Naciones

Unidas, que la Libertad Religiosa es el término usualmente empleado para sintetizar el derecho a la Libertad de Conciencia, de Religión, de Convicción y Expresión, que incluye, se ha dicho aquí sobradamente, las convicciones teístas, no teístas o ateos. Sin embargo, el Derecho Positivo, especialmente el internacional precisa el contenido y el alcance de la Libertad de Religión o de Convicciones, en este sentido, un aporte fundamental en 1981 que fue la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o en las Convicciones al ordenamiento jurídico internacional. Significa esto que, en 1981, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de esta declaración, adoptó lo que hasta ahora es la definición más completa del derecho a la Libertad Religiosa o de Convicciones en el ámbito universal.

Se entiende, atento a esta declaración y cito: “Intolerancia y Discriminación basadas en la religión o convicciones, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o convicciones, y cuyo fin o efecto sea la abolición o menoscabo del reconocimiento o goce del ejercicio en pie de igualdad de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.” Consecuentemente, a partir de 1981, entonces, se establece como regla que nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución o grupo de personas particulares.

Resulta interesante que esta declaración de 1981 refiere expresamente a las conductas de particulares, lo que no puede entenderse como imponiendo obligaciones directamente a las personas privadas, aunque sí poniendo a cabo de los Estados la diligencia debida para que esta discriminación no tenga lugar, o de tener lugar, sea considerada una violación de Derechos Humanos. Ello habla también de la necesidad de formar una cultura de respeto a los Derechos Humanos, a la diversidad y a la no discriminación. Se trata entonces, no de un producto, que también se ha mencionado en otras palabras, que pueda imponerse por decreto, sino a través de la educación y de la enseñanza.

En estos contextos actuales, el debate de la convivencia de distintas tradiciones religiosas, expresiones espirituales, entidades religiosas, o como pudiéramos llamarlos, no hacen al dogma en realidad de cada una de estas tradiciones, sino que el debate de la convivencia no expresa más que insatisfacciones de carácter político. Un ejemplo, el tema de los símbolos religiosos en los espacios públicos, el asunto del velo de las mujeres musulmanas, etc.

Lo que quiero decir con esto, es que no hay nada nuevo bajo el sol en el terreno de la técnica, por lo menos. La escuela, de hecho, es el ámbito más trabajado en estas cuestiones, y es aquel en que se da un tiempo y un común vivir para generar un crecimiento del diálogo con lo diverso y el diálogo de la convivencia. Ahora bien, la cuestión de los conflictos y de los problemas, pareciera que estamos viendo una película de Hollywood, está todo escrito: hay que respetar al prójimo, etc.; sin embargo, las distintas fricciones que surgen de la cada vez más grande convivencia de diferentes culturas con sus respectivas tradiciones, producto de las nuevas oleadas de refugiados, de las persecuciones, personas que tienen que hablar otra lengua, edificar su templo o inventarlo en medio de la nada porque están practicando su religión; choca de alguna manera con el límite entre Libertad de

Expresión y la Libertad Religiosa, y precisamente la peor combinación que tenemos y asistimos hoy, porque existe desde que el mundo es mundo, que es: guerra y pandemia, la peor combinación para poner en práctica los valores de los que estamos hablando. Con lo cual, surge a partir de la conflictividad de la convivencia, no siempre bien garantizada por los Estados, discursos raciales, extremistas, xenofóbicos, profanación de tumbas, etc. Por ejemplo, la semana pasada en la última etapa de la finalización del Ramadán, la quema de hojas del Corán en Suecia y otros países de Europa; es decir, que hay formas directas y veladas de discriminación y falta de respeto a la Libertad de Expresión y a la Libertad Religiosa.

Ahora bien, hay un límite difícilmente discutible, en el cual, es más evidente por la lesión de derechos que conlleva, que el amparo de la Libertad de Expresión debe ceder en el caso puntual, y este es un punto a través del cual hay que reflexionar, del discurso y la práctica del odio. Entonces, Libertad de Expresión, obviamente, no es libertad para ofender, pero puede ser libertad para expresar opiniones o pensamientos que pueden ser considerados ofensivos por terceros, y que no puedan rechazarse en una sociedad plural. A la inversa la Libertad Religiosa, y con ello la protección de los derechos no es absoluta, pero de lo que sí estamos siendo testigos y de muchos casos protagonistas, es la crisis de la fraternidad, no vamos a ahondar en la extraordinaria encíclica del argentino Papa Francisco, respecto de lo que significa lo que todos tenemos en común como humanos; parece que no podemos superar el primer fratricidio digamos, siempre hay un impulso por matar al hermano por distintas razones. Por lo tanto, conciliar la Libertad de Expresión y la Religiosa conlleva, si es que esto se dañara, a lo que yo considero es un crimen de odio, aún no asesinando, crimen me refiero a la intolerancia extrema, a señalar con el dedo, a tirar del velo, a burlarse de una hostia, a defender ideológicamente determinados supuestos derechos que implican dibujar esvásticas en templos, etc.

Por eso me gusta pensar en la posibilidad de que la vulneración de la Libertad de Expresión en relación con la Libertad Religiosa es también ámbito del odio. Mucho se ha dicho, por supuesto, sobre el amor y demás, pero estamos viviendo un conflicto y en los conflictos tenemos que ver cómo podemos, a través de la enseñanza y la educación, la mejora en la construcción de la ciudadanía, la conciencia de la nueva modalidad que tenemos después de la tragedia de la pandemia.

El mundo ha cambiado, pero evidentemente a mayor conflictividad, mayor esfuerzo de parte del Estado y de los sectores religiosos, que también tienen que hacer una autocrítica en relación en cómo ven a sus otros y otras religiosas, porque como Directora Nacional de Culto me ocurría que había quienes decían “pero si está sentada tal persona, yo no me voy a asentar a su lado; porque cree en esto que yo no”, entonces tiene que haber un esfuerzo de introspección personal y comunitaria; además de una reflexión respecto de que el odio nos puede llevar muy lejos y en una situación tan vulnerable como en la que vive el mundo actual, no solamente en nuestros países particulares, las crisis económicas, todo eso lleva un desfase de todos los temas de los que estamos hablando.



Libertad de Expresión obviamente no es libertad para ofender, pero puede ser libertad para expresar opiniones o pensamientos que pueden ser considerados ofensivos por terceros, y que no puedan rechazarse en una sociedad plural.